Buenos Aires, 25 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. Galicia Valores S.A (hoy INVIU S.A.U.) en la causa Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa c/ Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. s/ acción colectiva – ordinario”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **la demandada (Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Galicia Valores S.A.),** representada por el **Dr. Ángel Fermín Garrote.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe.**

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación y Sala I de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.**